

REGLAMENTO AMARRA DE REPARACIONES

1. La amarra de reparaciones podrá ser solicitada por un socio, por un invitado de socio, por un propietario de una embarcación con reciprocidad con el club o por un propietario de un barco extranjero, para realizar tareas de reparación en agua, con excepción de trabajos de pintura, pulido y soldado. Las amarras de reparaciones serán designadas por el Club, podrán estar en la zona del varadero o en alguna marina y se regirán por lo indicado en los puntos siguientes.
2. A los fines del otorgamiento, el peticionante deberá completar el formulario de Solicitud de Amarra de Reparaciones en la Administración de la Sede San Fernando, donde, de acuerdo a los espacios disponibles informados por Marinería, se le asignará el turno correspondiente.
3. El socio que cuente con una amarra permanente en cualquiera de las sedes, tendrá un período de 15 (QUINCE) días sin cargo, pasado el cual se le comenzará a facturar un importe equivalente a la estadía en varadero, correspondiente al período 1-60 días.
4. Para que puedan volver a acreditarse los 15 días sin cargo, deberán transcurrir al menos 90 días sin utilizar ninguna de las amarras/balsas de reparaciones, válido para quienes acrediten lo especificado en el punto 3.
5. Los socios que no cuenten con amarra fija en alguna de las sedes y los propietarios de embarcaciones de clubes con convenio de reciprocidad, se les facturará la tarifa de socio desde el día de ingreso a la amarra, teniendo en cuenta la tarifa de estadía en varadero respetando las escalas de incremento por tiempo transcurrido.
6. Los invitados de socios, se les facturará el equivalente a la tarifa de estadía en varadero para invitado de socios desde el primer día de ocupación de la amarra, respetando las escalas de incremento por tiempo transcurrido.
7. Los propietarios de buques extranjeros se le facturará el equivalente a la estadía en varadero para buques extranjeros desde el primer día de ocupación de la amarra, respetando las escalas de incremento por tiempo transcurrido.
8. En el caso de embarcaciones de clubes con convenio, invitados de socios o buques extranjeros, que hayan tenido estadía previa en el varadero, se le adicionarán los días transcurridos en tierra para el cálculo de la escala de facturación correspondiente. A los efectos de no tener en cuenta los días previos en varadero o en amarras/balsas de reparaciones, deberán transcurrir al menos 90 días sin utilizar estos servicios.
9. En el caso de solicitarse “Balsas de Reparaciones”, a los valores mencionados precedentemente se le adicionará un 20%, tanto para tarifas de socios como de no socios.